

# LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 141

TEGUCIGALPA: 11 DE NOVIEMBRE DE 1896

NUMERO 1.401

## SUMARIO

DIETA DE LA REPUBLICA MAYOR DE CENTRO-AMERICA.—Autógrafas.—Circulares.—Acuerdos.

GUERRA.—Se reconoce un grado militar.—Se admite su renuncia al Comandante de San Juan de Flores, don P. Soea.—Se reforma un acuerdo gubernativo.—Se reforma el acuerdo gubernativo de 17 de julio de 1896.—Se admite la dimisión de un grado militar.—Se admite la renuncia de un grado militar.—Se admite otra renuncia de grado militar.—Se admite la renuncia de un grado militar.—Se admite la renuncia de un grado militar.—Se admite la renuncia de otro grado militar.—Se concede una licencia.—Se concede una licencia.—Se concede una licencia.—Se exonera del servicio militar á Desiderio Carvajal.—Se exonera del servicio militar á Francisco Galeas.—Se exonera del servicio militar á Sebastián Paz.—Se concede una licencia.—Se admite una renuncia.—Se manda pagar una mensualidad para lutos.—Se concede pensión de inválido al Capitán Gerardo Turcios.—Se concede una pensión de inválido.—Se hace un nombramiento.—Se admite la renuncia de un grado militar.—Se admite la dimisión de un grado militar.—Se admite la dimisión de un grado militar.

AVISOS.

### DIETA DE LA REPUBLICA MAYOR DE CENTROAMERICA

#### AUTÓGRAFAS.

LA DIETA DE LA REPUBLICA MAYOR DE CENTRO-AMERICA,

A Su Majestad (ó á Su Excelencia).....

*Grande y buen amigo:*

Las Repúblicas de Honduras, Nicaragua y El Salvador, por un Tratado celebrado en el puerto de Amapala (Honduras), el 20 de junio de 1895, ratificado por las tres Legislaturas y canjeado en esta ciudad el día 15 del presente, convinieron formar una sola entidad política para el ejercicio de su soberanía exterior, con el nombre de *República Mayor de Centro-América*, debiendo ser representada por una Dieta compuesta de tres miembros electos por cada una de las Legislaturas.

Honrados los infrascritos con aquella designación, consideran como su primer deber, poner en conocimiento de V. M. [ó V. E.] la transformación efectuada; y su firme propósito de continuar cultivando con el mayor esmero las cordiales relaciones que han existido entre.....y las Repúblicas signatarias individualmente; y que todas las obligaciones contraídas por cada una de ellas, que no sean incompatibles con la nueva organización política adoptada, serán cumplidas religiosamente.

Haciendo votos por la prosperidad de la Nación.....y la ventura personal de V. M. [ó V. E.] tienen la honra de protestarle los sentimientos de su más alta consideración.

(F) *Jacinto Castellanos.*

[L. S.]

(F) *E. Constantino Fiallos.*

(F) *E. Mendoza.*

San Salvador, 19 de septiembre de 1896.

LA DIETA DE LA REPUBLICA MAYOR DE CENTRO-AMERICA,

Á Su Excelencia el señor Presidente de los Estados Unidos de América.

*Grande y buen amigo:*

Hace pocos días tuvimos la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, la transformación política efectuada por las Repúblicas de El Salvador, Honduras y Nicaragua, refundiendo en una sola su soberanía exterior; y en el deseo de seguir cultivando las relaciones que han existido individualmente entre aquellas Repúblicas y los Estados Unidos de América, hemos tenido á bien nombrar á don José Dolores Rodríguez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Vuestra Excelencia.

Las cualidades personales del señor Rodríguez, nos hacen esperar que Vuestra Excelencia se servirá recibirlo con benevolencia, y darle entero crédito en todo lo que afirmé, especialmente cuando asegure á Vuestra Excelencia la amistad y simpatía que les inspira la gran Nación del Continente y los votos que hacen por su prosperidad y la dicha personal de Vuestra Excelencia.

Con sentimientos de la más alta consideración, tenemos la honra de suscribirnos de Vuestra Excelencia, leales y buenos amigos.

(F) *Jacinto Castellanos.*

[L. S.]

(F) *E. Constantino Fiallos.*

(F) *E. Mendoza.*

San Salvador, 1.º de octubre de 1896.

#### CIRCULARES.

Circular al cuerpo diplomático extranjero acreditado en El Salvador, Honduras y Nicaragua.

San Salvador: 1.º de septiembre de 1896.

*Señor:*

Tengo la honra de acompañar á V. E. un ejemplar impreso del Tratado celebrado entre las Repúblicas de Honduras, Nicaragua y El Salvador, en el cual han convenido formar

una sola entidad política para el ejercicio de su soberanía exterior, con el nombre de *República Mayor de Centro-América*, debiendo ser representada por una Dieta compuesta de tres miembros electos cada uno por la respectiva Legislatura.

Los señores doctores Jacinto Castellanos, E. Constantino Fiallos y el infrascrito han merecido aquella honra por parte de las Asambleas de El Salvador, Honduras y Nicaragua; y de común acuerdo, el primero de ellos será el Presidente de la Dieta, el infrascrito Secretario y el doctor Fiallos Prosecretario.

Al tener la honra de poner lo expuesto en conocimiento de V. E., me complazco en asegurarle que el cambio efectuado en el modo de ser político de las Repúblicas signatarias, en nada afectará las relaciones que individualmente han existido con la Nación que V. E. dignamente representa; y que por el contrario, la Dieta no omitirá medio para que se estrechen cada día más.

Aprovecho esta oportunidad para protestar á V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

*E. Mendoza.*

A S. E. el señor.....

Circular al cuerpo consular extranjero acreditado en El Salvador, Honduras y Nicaragua.

San Salvador: 1.º de octubre de 1896.

*Señor:*

Tengo el honor de acompañar á Ud. un ejemplar impreso del Tratado de Unión celebrado en Amapala el 20 de junio de 1895, en virtud del cual las Repúblicas de Honduras, Nicaragua y El Salvador, convinieron formar una sola entidad política refundiendo en una sola su soberanía exterior, con el nombre de *República Mayor de Centro-América*, debiendo ser representada por una Dieta compuesta de tres miembros electos cada uno por la respectiva Legislatura.

Los señores doctores don Jacinto Castellanos, don E. Constantino Fiallos y el infrascrito han merecido aquella honra por parte de las Legislaturas de El Salvador, Honduras y Nicaragua, organizándose para su régimen interior, el primero con el carácter de Presidente, el segundo Prosecretario y el último Secretario.

Al poner lo expuesto en conocimiento de U., me es grato asegurarle que la Dieta ten-

drá particular satisfacción en seguir cultivando con U. las cordiales relaciones que hasta el presente han existido con el Gobierno ante el cual estaba acreditado.

Con toda consideración me suscribo de U. atento servidor.

*E. Mendoza.*

### ACUERDOS

San Salvador: 1.º de octubre de 1896.

Siendo conveniente establecer una Legación de primera clase en los Estados Unidos de América; y en atención á los méritos que concurren en el Sr. don J. Dolores Rodríguez, la Dieta ACUERDA: nombrar al expresado señor Rodríguez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Mayor de Centro-América ante el Gobierno de aquella República.

*Jacinto Castellanos. E. Constantino Fiallos. E. Mendoza.*

San Salvador: 1.º de octubre de 1896.

La Dieta ACUERDA: nombrar Secretario de la Legación de la República Mayor de Centro-América en los Estados Unidos de América á don Luis Felipe Corea.

*Jacinto Castellanos. E. Constantino Fiallos. E. Mendoza.*

San Salvador: 5 de octubre de 1896.

La Dieta ACUERDA: nombrar Agregado á la Legación de la República Mayor de Centro-América en los Estados Unidos, á don J. Dolores Rodríguez R.

*Jacinto Castellanos. E. Constantino Fiallos. E. Mendoza.*

San Salvador: 7 de octubre de 1896.

La Dieta ACUERDA: nombrar á don Francisco Gavidia Redactor de "El Federal," con el sueldo mensual de cien pesos; autorizándolo para que contrate la impresión de dicho periódico, que será por ahora semanal.

*Jacinto Castellanos. E. Constantino Fiallos. E. Mendoza.*

San Salvador: 10 de octubre de 1896.

Habiendo cesado en sus funciones el Dr. don Baltasar Estupinián como Representante de El Salvador en Guatemala; y deseando la Dieta continuar cultivando con el Gobierno de aquella República las más cordiales relaciones, ACUERDA: nombrar al expresado Doctor Estupinián, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el referido Gobierno.

*Jacinto Castellanos. E. Constantino Fiallos. E. Mendoza.*

San Salvador: 14 de octubre de 1896.

Habiendo cesado en sus funciones don Cristiano Medina como Representante de El Salvador y Nicaragua ante los Gobiernos de Francia é Inglaterra, por haberse extinguido la soberanía exterior de aquellas Repúblicas; y siendo conveniente el establecimiento de una Legación en los indicados países, la Dieta

ACUERDA: nombrar al expresado señor Medina, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Mayor de Centro-América ante los Gobiernos de Francia é Inglaterra.

*Jacinto Castellanos. E. Constantino Fiallos. E. Mendoza.*

### GUERRA

Se reconoce un grado militar.

Tegucigalpa: 26 de agosto de 1896.

Con vista del despacho presentado por el señor don José R. Barrios, guatemalteco, en el que se le confiere por el Gobierno de Nicaragua el grado de Coronel de aquella República; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Reconocer al señor Barrios el grado á que se ha hecho referencia, mandando que se le extienda el despacho correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Se admite su renuncia al Comandante de San Juan de Flores, don P. Sosa.

Tegucigalpa: 28 de agosto de 1896.

Estimando justas las causas en que don Pascual Sosa, Comandante Local del distrito de San Juan de Flores, en este departamento, funda su renuncia de aquel empleo; y en atención á las aptitudes del Comandante L.º don Leocadio Barahona; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir al señor Sosa la renuncia de que se ha hecho referencia, rindiéndole las gracias por sus servicios; y nombrar para que le sustituya al Comandante L.º don Leocadio Barahona, quien gozará del sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Se reforma un acuerdo gubernativo.

Tegucigalpa: 30 de agosto de 1896.

Vista la solicitud en que don Julio Grave de Peralta, de La Ceiba, departamento de Colón, hijo de don Francisco del mismo apellido, quien murió en el patíbulo sosteniendo la causa liberal, pide se les aumente á él y sus hermanos legítimos Medolina, Emelina y José, la pensión de treinta pesos mensuales que se les asignó por acuerdo gubernativo de 23 de junio de 1894; fundándose en que su señora madre, quien disfrutaba, según el mismo acuerdo, y separadamente, de otra pensión por igual valor acaba de morir; y no bastan al solicitante y á sus citados hermanos los treinta pesos de que se ha hecho referencia para satisfacer sus más urgentes ne-

cesidades; y apareciendo legalmente comprobada la defunción de la viuda de Grave de Peralta; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Reformar el acuerdo citado, mandando que por la Administración de la Aduana de La Ceiba se pague á don Julio G. de Peralta, como representante de sus hermanos legítimos, la pensión mensual de *cuarenta y cinco pesos*, que les corresponde como montepío, por ser hijos del difunto Francisco Grave de Peralta.—Esta pensión durará el tiempo determinado por la Ordenanza Militar, y la erogación que cause al Tesoro Público se imputará á la partida 3.ª, Capítulo IV, del Presupuesto General de Gastos, Departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Se reforma el acuerdo gubernativo de 17 de julio de 1896.

Tegucigalpa: 31 de agosto de 1896.

Vista la solicitud en que doña Micaela Velásquez, vecina de La Esperanza, mayor de sesenta años, y madre del Comandante L.º don Antonio Cisneros, muerto en la reciente campaña del Ejército auxiliar en Nicaragua al servicio de la Nación, pide se le conceda el montepío de ley, presentando al efecto las certificaciones que comprueban los fundamentos de su solicitud; y habiéndose acordado por el Gobierno con fecha 17 de julio último la pensión mensual de *veintisiete pesos cincuenta centavos* á favor de doña Josefina Torres, viuda del mismo Comandante Cisneros; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Reformar el mencionado acuerdo de 17 de julio mandando que por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá se pague la pensión mensual de *quince pesos* á doña Micaela Velásquez, y la de *veinte pesos*, mensuales también, á doña Josefina Torres de Cisneros, por ser madre y viuda, respectivamente, de dicho Comandante. La suma de treinta y cinco pesos mensuales que se manda erogar por el presente acuerdo se imputará á la partida 3.ª, Capítulo IV, del Presupuesto General de Gastos, Departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Miguel R. Dávila.*

Se admite la dimisión de un grado militar.

Tegucigalpa: 31 de agosto de 1896.

Vista la solicitud en que don Brígido Oyuela, de Soledad, departamento de El Paraíso, pide se le admita su renuncia del grado de Subteniente del Ejército, en virtud de que según lo demuestra en legal forma es mayor de cuarenta años; y en observancia del artí-

culo 146, inciso 1.º, de la Constitución Política; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad. — El Tribunal Superior de Cuentas hará la cancelación del despacho presentado por el señor Oyuela. — Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Se admite la renuncia de un grado militar.

Tegucigalpa: 31 de agosto de 1896.

Vista la solicitud en que don Tomás Sabillón, de Trinidad, departamento de Santa Bárbara, pide se le admita su renuncia del grado de Teniente del Ejército, en virtud de que, según lo demuestra en forma legal, es mayor de cuarenta años; y en observancia del artículo 146, inciso 2.º, de la Constitución Política; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad; no mandándose cancelar el despacho del señor Sabillón por no haber sido presentado en este Ministerio. — Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Se admite otra renuncia de grado militar.

Tegucigalpa: 31 de agosto de 1896.

Vista la solicitud en que don Santos Gómez, de Marcala, departamento de La Paz, pide se le admita su renuncia del grado de Teniente del Ejército de la República, fundándose en que es mayor de cuarenta años, como se ve por la certificación que acompaña; y en observancia del artículo 146, inciso 2.º, de la Constitución; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad. — El Tribunal Superior de Cuentas cancelará el correspondiente despacho. — Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 31 de agosto de 1896.

Vista la solicitud en que don Miguel Tomé, de Marcala, departamento de La Paz, pide se le admita su dimisión del grado de Comandante 1.º del Ejército de la República, fundándose en que es mayor de cuarenta años, según lo demuestra en debida forma; y en observancia del artículo 146, inciso 2.º, de la Constitución Política; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad; no mandándose cancelar el despacho respectivo por no haber sido pre-

sentado ante este Ministerio. — Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Se admite la renuncia de un grado militar.

Tegucigalpa: 1.º de septiembre de 1896.

Vista la solicitud en que don Silvestre Soriano, de Orocuina, departamento de Choluteca, pide se le admita su renuncia del grado de Teniente de la República, en razón de que es mayor de cuarenta años, según certificación que ha presentado; y en observancia del artículo 146, inciso 2.º, de la Constitución Política; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad; no mandándose cancelar el despacho respectivo por no haber sido presentado ante este Ministerio. — Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Se admite la renuncia de otro grado militar.

Tegucigalpa: 1.º de septiembre de 1896.

Con vista de la solicitud en que don Lázaro Hernández, de Marcala, departamento de La Paz, pide se le admita su renuncia del grado de Capitán del Ejército de la República, en razón de que es mayor de cuarenta años, según certificación que ha presentado; y en observancia del artículo 146, inciso 2.º, de la Constitución Política; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad. — El Superior Tribunal de Cuentas cancelará el despacho correspondiente. — Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Se concede una licencia.

Tegucigalpa: 1.º de septiembre de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder licencia por seis meses para no ser llamado al servicio de guarnición, al miliciano Rafael Martínez, vecino de Juticalpa. El Comandante de Armas tomará nota del presente acuerdo. — Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Se concede una licencia.

Tegucigalpa: 3 de septiembre de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder licencia para no ser llamado al servicio de guarnición durante seis meses,

al miliciano Tomás Neda, de Cedros, en este departamento. El Comandante de Armas tomará nota del presente acuerdo. — Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Se concede una licencia.

Tegucigalpa: 3 de septiembre de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder licencia al Teniente don Juan B. Lobo, Ayudante de Campo del Ministro de la Guerra, por el término de quince días y con goce de medio sueldo. — Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Se exonera del servicio militar á Desiderio Carvajal.

Tegucigalpa: 3 de septiembre de 1896.

Vista la solicitud en que Desiderio Carvajal, de Pespire, departamento de Choluteca, pide se le exonere en lo absoluto del servicio militar obligatorio, por padecer una enfermedad grave, según lo ha demostrado en legal forma; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad. — En consecuencia, el Comandante de Armas respectivo le extenderá la correspondiente boleta de exención. — Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Se exonera del servicio militar á Francisco Galeas.

Tegucigalpa: 3 de septiembre de 1896.

Vista la solicitud en que el miliciano Francisco Galeas, vecino de Choluteca, departamento del mismo nombre, pide se le exonere en lo absoluto del servicio militar obligatorio, porque padece una enfermedad grave, según lo ha demostrado en legal forma; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad. — En consecuencia, el Comandante de Armas le extenderá la correspondiente boleta de exención. — Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Se exonera del servicio militar á Sebastián Paz.

Tegucigalpa: 3 de septiembre de 1896.

Vista la solicitud en que Sebastián Paz, de Juticalpa, departamento de Olancho, pide se le exonere en lo absoluto del servicio militar obligatorio, porque padece una enfermedad grave, según lo ha demostrado en

legal forma; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad; el Comandante de Armas extenderá al interesado la boleta correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Se concede una licencia.

Tegucigalpa: 3 de septiembre de 1896.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder licencia por seis meses para no ser llamado al servicio de guarnición, al miliciano Felipe Cortés, vecino de Villa de Concepción, en este departamento. El Comandante de Armas tomará razón del presente acuerdo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Se admite una renuncia.

Tegucigalpa: 3 de septiembre de 1896.

Vista la renuncia que del empleo de Archivero de este Ministerio ha presentado don Sebastián Paz, y siendo justos los motivos en que la apoya, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir dicha renuncia, rindiendo las gracias al señor Paz por sus servicios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Se manda pagar una mensualidad para lutos.

Tegucigalpa: 4 de septiembre de 1896.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se pague a doña Fidelia Santos, de aquella ciudad, la suma de quince pesos que le corresponde para lutos, por ser madre del sargento Mariano Gutiérrez, quien murió en la acción de armas librada en la misma ciudad á principios de 1894, y en defensa del Gobierno del General Vásquez. Esta suma se imputará á la partida 3.ª, Capítulo IV, del Presupuesto General de Gastos, Departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Se concede pensión de inválido al Capitán Gerardo Turcios.

Tegucigalpa: 7 de septiembre de 1896.

En atención á que el Capitán don Gerardo Turcios, según lo certifica el Director del Hospital General, ha quedado impedido para el trabajo ordinario á consecuencia de unas heridas que recibió en la campaña de Nicaragua estando al servicio de la Nación: y que

por tales motivos el señor Turcios tiene derecho á la pensión de inválido que establece la ley: por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento se pague al señor Capitán Turcios la pensión mensual de veintidós pesos cincuenta centavos en el concepto antes expresado; debiendo imputarse esta erogación á la partida 3.ª, Capítulo IV, del Presupuesto General de Gastos, Departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Se concede una pensión de inválido.

Tegucigalpa: 7 de septiembre de 1896.

En atención á que el cabo Tiburcio Gómez, de Guajiquiro, departamento de La Paz, ha quedado impedido para el trabajo ordinario á consecuencia de una herida que recibió combatiendo al servicio de la Nación; y que estas circunstancias dan derecho á Gómez para gozar de la pensión de inválido; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de La Paz se pague al cabo Tiburcio Gómez la pensión mensual de siete pesos cincuenta centavos, que le corresponde por los conceptos expresados; debiendo imputarse la erogación á la partida 3.ª, Capítulo IV, del Presupuesto General de Gastos, Departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Se hace un nombramiento.

Tegucigalpa: 7 de septiembre de 1896.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Archivero del Ministerio de la Guerra, con el sueldo de ley, á don Pascual Borjas, quien tomará posesión en esta misma fecha.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Se admite la renuncia de un grado militar.

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1896.

Vista la solicitud en que Santos Ponce, vecino de Yuscarán, departamento de El Paraíso, pide se le admita su renuncia del grado de Subteniente del Ejército de la República, fundándose en que es mayor de cuarenta años, según lo demuestra en debida forma; y en observancia del artículo 146, inciso 2.º, de la Constitución Política; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad; no mandándose cancelar el despacho respectivo por no haber sido presentado ante este Ministerio.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Se admite la dimisión de un grado militar.

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1896.

Vista la solicitud de que Liberato Alemán, vecino de Santa Lucía, departamento de In-

tibucá, pide se le admita su renuncia del grado de Subteniente del Ejército de la República, fundándose en que es mayor de cuarenta años, según lo demuestra en debida forma; y en observancia del artículo 146, inciso 2.º, de la Constitución Política; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad; en consecuencia el Tribunal Superior de Cuentas procederá á la cancelación del despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Se admite la dimisión de un grado militar.

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1896.

Vista la solicitud en que don Macedonio Reyes, de San Miguelito, departamento de Intibucá, pide se le admita su dimisión del grado de Comandante 2.º del Ejército de la República, fundándose en que es mayor de cuarenta años, lo cual demuestra en forma legal; y en observancia del artículo 146, inciso 2.º, de la Constitución Política; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad.—El Superior Tribunal de Cuentas cancelará el despacho correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

## AVISOS

### Remate de tierras

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia de 21 de los corrientes, á las 9 de la mañana, se rematará en este despacho el terreno llamado "Las Delicias," en esta jurisdicción municipal, denunciado por Casildo Colindres, Feliciano Gómez y otros, el cual consta de noventa y cinco manzanas más noventa y cinco y ses un décimas de manzana; habiéndose valorado veinte á un peso cada una, por ser propias para la agricultura, y el resto á cincuenta centavos por ser propias para la crianza de ganado.

Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.

Tegucigalpa: 4 de noviembre de 1896.

CARLOS MÁXIMO LAGOS

### A los tenedores de CONSTANCIAS DE CREDITO

Para los efectos del acuerdo supremo de 15 de julio del corriente año, que permite el pago de terrenos nacionales en Constancias de Crédito al 60 p.º, propias ó endosadas, no se admitirán si no vienen con los requisitos siguientes:

- 1.º—Deberán endosarse por el propio dueño en la forma legal.
- 2.º—Podrán hacerlo también los representantes legales del mismo y los que como tales aparezcan en aquellos documentos, en la propia forma.

Los documentos que se presenten sin esas formalidades quedarán en depósito en esta Oficina hasta que sean llenadas ó se compruebe su legítima adquisición.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Tegucigalpa: 3 de noviembre de 1896.

El 14 de los corrientes á las 3 p. m. se rematará en pública subasta, en la Administración de Rentas del Departamento, tres vacas paridas de propiedad nacional.

Tegucigalpa: 3 de noviembre de 1896.

CARLOS MÁXIMO LAGOS.

Tipografía Nacional.—Terceña Avenida—E. n.º 42